REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00968 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo.*
Demandante: *Banco de Occidente S.A.*
Demandado(a): *Juan Guillermo Serna Agudelo.*

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, y ante la solicitud de terminación del proceso de la referencia por transacción (num. 10, e.d.), al tenor de lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN del litigio a que han llegado las partes en el presente proceso ejecutivo de menor cuantía.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** terminado el proceso Ejecutivo adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** contra **JUAN GUILLERMO SERNA AGUDELO**, por **TRANSACCIÓN**.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciese. -**

CUARTO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso. Por tratarse de un proceso virtual y dado que el título original se encuentra en custodia de la parte demandante, se requiere a dicho extremo y/o a través de su apoderado judicial, para que allegue al expediente los documentos originales base de la acción ejecutiva a fin de ser entregados a la parte pasiva **[PAGARÉ].**

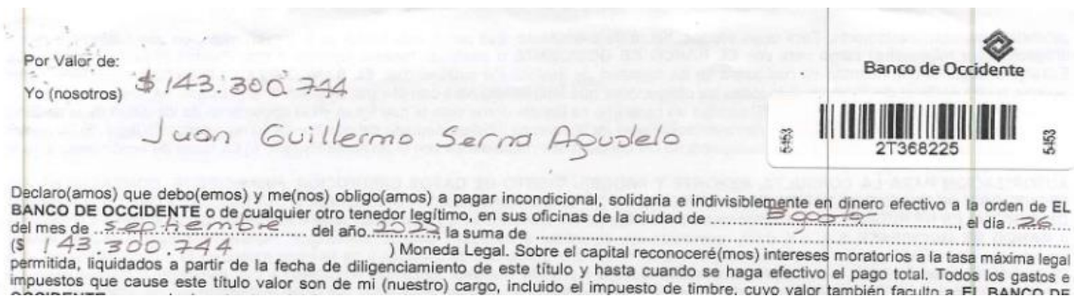
Por Valor de: $ 143.300.744
Yo (nosotros) Juan Guillermo Serna Agudelo
Banco de Occidente
2T368225
Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, el día 26 del mes de septiembre del año 2022 la suma de ($ 143.300.744) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.
NOTIFÍQUESE ( ),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7d1c4786eb0dde33f5c0ef05f0001fc558693653c9d59c057d7f0c4f9966e3**

Documento generado en 15/03/2023 04:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica